

BOLETIN OFICIAL



BALEAR.

NÚM. 3844.

Artículo de oficio.

(Número 268.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA de las islas Baleares.

Quintas.—Por el Ministerio de la Gobernación del Reyno, se ha expedido con fecha 25 de junio último la Real orden siguiente:

La Reina (q. D. g.) de acuerdo con lo propuesto por el Consejo de Ministros, ha tenido á bien disponer que hasta nueva resolución suspenda V. S. en esa provincia la formación del alistamiento y el sorteo de este año para la quinta de Milicias provinciales, á que se refieren los artículos 9, 18 y 19 de la ley de 31 de julio de 1855. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Y he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia, y efectos correspondientes. Palma 6 de julio de 1857.—Leandro Villar.

CAPITANIA GENERAL DE LAS ISLAS BALEARES.

ESTADO MAYOR.—SECCION 1.ª A.

El Sr. Subsecretario del ministerio de la Guerra, dice al Exmo. Sr. Capitan general de estas islas en 25 del mes próximo pasado lo siguiente:

Exmo. Sr.—Por el ministerio de Estado se dijo á este de la Guerra con fecha 22

del actual lo siguiente.—El embajador de Francia manifiesta á esta primera secretaria con fecha 17 del actual, que para proceder á la ejecución del testamento del emperador Napoleon I se ha formado, por decreto imperial del 7 de mayo de 1856, una comision especial, la que se halla encargada de repartir una suma de 200,000 francos, entre los antiguos militares del imperio que residen en el extranjero.—Miguel Gonzalez y Saturnina Requeta, son los designados por la embajada para percibir la cantidad de 400 francos cada uno, como legatarios de Napoleon I.—Lo que de orden de S. E. comunicada por el señor ministro de la Guerra, lo traslado á V. E. para su conocimiento, y á fin de que publicándolo en los Boletines oficiales de las provincias, manifieste á este ministerio las noticias que sobre el paradero y existencia de los interesados de que se trata, adquiera con tal motivo esa capitania general de su cargo.

En su consecuencia se hace saber al público para que llegando á noticia de los interesados puedan hacer constar el punto de su residencia si la tuvieren en este distrito militar. Palma 6 de julio de 1857.—De orden de S. E.—El coronel gefe accidental de E. M.—Marques de Casa Arizon.

COMISION DE AVALÚO Y REPARTO DE PALMA.

Para la mejor inteligencia del anuncio de esta Comision, publicado en 28 de junio último, referente á las listas de calificación de tierras y árboles del distrito municipal de esta ciudad, expuestas al público, se advierte:

1.º Que la division del término adoptada en este trabajo se ha hecho por zonas y no por parroquias.

2.º Que dichas zonas empiezan su numeracion por la parte del poniente concluyendo en la de levante en el modo y forma siguiente:

Comprende la 1.ª zona todo el terreno que media desde la orilla del mar hasta el camino llamado de la Taulera.

La zona 2.ª desde el mencionado camino de la Taulera hasta el que desde esta ciudad conduce á la Vileta.

La zona 3.ª desde el camino de la Vileta hasta el de Establiments pasando por Can Veta y Can Dalmau.

La zona 4.ª desde dicho camino hasta el antiguo de Valldemosa siguiendo por Can Tonet y Son Magraner.

La zona 5.ª Desde el mencionado camino hasta el de Soller empezando en la torre del Relotge.

La zona 6.ª desde el camino de Soller hasta el de Buñola.

La zona 7.ª desde dicho camino hasta el de Inca.

La zona 8.ª desde el expresado camino hasta el que partiendo de la puerta de San Antonio, llega al oratorio de la Soledad y se dirige luego á Sineu.

La zona 9.ª desde el camino de Sineu hasta el de Algaida.

La zona 10.ª desde este camino hasta el de Llummayor.

La zona 11.ª desde el de Llummayor hasta la orilla del mar de levante.

3.º Que la parroquia de Santa Cruz comprende las 4 primeras zonas: la de San Jaime: las zonas 5.ª y 6.ª: la de San Miguel las zonas 7.ª y 8.ª: y la de Santa Eulalia las zonas 9.ª 10.ª y última. Palma 4 de julio de 1857.—El presidente.—José A. Bustinduy.

JUNTA PROVINCIAL

de Beneficencia de las Baleares.

En virtud de autorizacion concedida á esta junta por Real orden de 3 de enero del corriente año, se sacan á pública subasta diez y seis cuarteradas trescientas doce y medio destres de terreno procedente del predio Son Brull, sito en el término de Pollensa, propiedad del Hospital de la provincia, bajo las condiciones siguientes:

1.ª La enagenacion será á venta real en dinero efectivo, con exclusion de toda clase de papel moneda, pagadero en el acto de formalizarse la escritura de traspaso.

2.ª El expresado terreno se ha subdividido en diez y ocho porciones ó suertes del modo siguiente:

1.ª Suerte. De 199 destres 5 décimas; linda con la suerte segunda, y duodécima; con tierras que fueron de pertenencias del mismo predio Son Brull y con el camino vecinal de Pollensa; ha sido tasada por los peritos en 449 libras 12 sueldos 6 dineros, ó sean 1988 reales 9 céntimos.

2.ª Suerte. De 220 destres; linda con las suertes 1.ª, 3.ª, 4.ª y 12.ª y con el expresado camino de Pollensa; ha sido tasada por los peritos en 437 libras 40 sueldos, ó sean 1827 reales 6 céntimos.

3.ª Suerte. De 496 destres; linda con la suerte 2.ª 4.ª y 11.ª y con el mismo camino de Pollensa; ha sido tasada en 474 libras 40 sueldos, equivalente á 2278 reales 77 céntimos.

4.ª Suerte. De 212 destres 5 décimas; linda con las suertes 3.ª 5.ª 10.ª y 11.ª y con dicho camino; queda tasada en 472 libras 13 sueldos y 4 1/2, equivalentes á 2294 reales 42 céntimos.

5.ª Suerte. De 205 destres; linda con las suertes 4.ª 6.ª 9.ª y 10.ª y con el mismo camino; su tasacion 153 libras 15 sueldos ó sean 2042 reales 92 céntimos.

6.ª Suerte. De 204 destres; linda con

las suertes 5.^a, 7.^a, y 9.^a y con dicho camino; queda tasada en 165 libras 15 sueldos ó sean 2202 rs. 36 céntimos.

7.^a Suerte. De 228 destres 5 decimos; linda con las suertes 6.^a, 8.^a y 9.^a, con las tierras de procedencias de *Son Brull* y con el expresado camino de Pollensa, ha sido tasada en 185 libras 13 sueldos y medio, ó sean 2466 reales 86 céntimos.

8.^a Suerte. De 236 destres; linda con las suertes 7.^a y 9.^a, con tierras de procedencia de *Son Brull* y con el camino marcado para comunicacion de las divisiones del mismo predio; ha sido tasada en 590 libras, equivalente á 7839 reales 45 céntimos.

9.^a Suerte. De una cuarterada; linda con las suertes 5.^a, 6.^a, 7.^a, 8.^a y 10.^a y con el camino para comunicacion de las divisiones del espresado predio; ha sido tasada en 1500 libras ó sean 19,930 reales 80 céntimos.

10.^a Suerte. De una cuarterada; linda con las suertes 4.^a, 5.^a, 9.^a y 11.^a y con el espresado camino; queda tasada en 1500 reales equivalente á 19,930 libras 80 céntimos.

11.^a Suerte. De una cuarterada; linda con las suertes 2.^a, 3.^a, 4.^a, 10.^a y 12.^a y con el propio camino; su tasacion 1000 libras equivalente á 13,287 reales 21 céntimos.

12.^a Suerte. De 222 destres; linda con las suertes 1.^a, 2.^a y 11.^a, con tierras que fueron de pertenencia de *Son Brull*, y con el camino de comunicacion espresado; queda tasada en 527 libras 5 sueldos ó sean 7,005 reales 68 céntimos.

13.^a Suerte.—De una cuarterada 10 destres; linda con la suerte 14.^a con tierras de *Cal Virey*, con otras de pertenencias de *Son Brull* y con el expresado camino; su tasacion 615 libras equivalentes á 8471 reales 62 céntimos.

14.^a Suerte. De una cuarterada 103 destres; linda con las suertes 13.^a y 15.^a, con *Cal Virey* y con el propio camino; ha sido tasada en 691 libras 12 sueldos 6 dineros ó sean 9189 reales 77 céntimos.

15.^a Suerte. De una cuarterada 240 destres; linda con las suertes 14.^a y 16.^a, *Cal Virey* y el propio camino, queda tasada en 880 libras ó sean 11.692 reales, 74 céntimos.

16.^a Suerte. De una cuarterada 305 destres; linda con las suertes 15.^a y 17.^a, *Son Porch* y dicho camino; su tasacion 705 libras equivalente á 9367 reales 48 céntimos.

17.^a Suerte. De una cuarterada 305 destres; linda con las suertes 16.^a y 18.^a, *Son Porch* y el mismo camino; ha sido tasado en 405 libras 18 sueldos 9 dineros, ó sean 5393 reales 77 céntimos.

18.^a Suerte. De 2 cuarteradas 98 destres; linda con la suerte 17.^a, *Son Porch* y tierras que fueron de pertenencia de *Son Brull*; ha sido tasada en 785 libras 15 sueldos ó sean 10.440 reales 42 céntimos.

3.^a Ninguna de las expresadas porciones está gravada con carga alguna: en el caso de aparecer lo contrario se indemnizará al comprador.

4.^a Los adquirentes de las suertes números 13, 14 y 15 no podrán segar ni alterar la fuente que debe ser propiedad del dueño de la suerte número 10, sin que los propietarios de las restantes puedan

reclamar derecho alguno sobre las aguas de dicha fuente.

5.^a A las doce del día 9 de agosto próximo se abrirá doble subasta, una en el pueblo de Pollensa y otra en esta capital. Aquella tendrá lugar ante el Alcalde del pueblo y el Regidor Síndico del Ayuntamiento con asistencia de un notario público que autorizará el acto; y la que debe celebrarse en Palma tendrá lugar en la plaza de Cort ante una comision de esta Junta con asistencia tambien de escribano público.

6.^a Los derechos de tasacion y demas del expediente hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.

7.^a No se admitirán posturas que no cubran la tasacion, que sirve de tipo para las subastas.

8.^a Los remates obligan desde el mismo acto á los respectivos rematantes; pero no tendrán efecto hasta que recaiga la aprobacion de la Junta, á cuyo fin, tanto el Alcalde de Pollensa, como la Comision que haya entendido en la subasta de esta capital remitirán al Sr. Presidente de esta corporacion los respectivos expedientes de subasta.

Palma 6 de julio de 1857.—El Presidente, Leandro Villar.—P. A. de la J.—Miguel Garau, secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
del partido de Mallorca.

D. Andres Leon Martin, juez de primera instancia del partido de Palma y de Hacienda de Mallorca é Ibiza.

Por el presente primer pregon y edicto cito, llamo y emplazo á José Migon marinero que en marzo último tripulaba el laud San Francisco, contra quien estoy instruyendo sumaria, por aprehension de géneros de ilícito comercio, hecha sobre su persona en la puerta del muelle de esta ciudad, día 19 de dicho mes de marzo, para que dentro de nueve dias se presente en este Juzgado á prestar la indagatoria y defenderse de la culpa que contra él resulta, que si no lo verifica sustanciaré y terminaré la sumaria en su ausencia y rebeldía, entendiéndose en los estrados de este Juzgado las notificaciones y demas procedimientos, sin mas citarle ni emplazarle hasta sentencia definitiva inclusive. Palma 7 de julio de 1857.—Andrés Leon Martin.—Por su mandado.—Miguel Villalonga, escribano.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
del partido de Manacor.

D. Antonio Ferrer y Mas, Juez de paz letrado, encargado de la Judicatura de primera instancia del Partido de Manacor.

Por el presente hago saber á todo el que quiera hacer postura á los bienes propios de D. Tomas Tallades y Adover, vecino de Campos, consistentes en cuarenta y cinco cuarteradas de tierra, de pertenencia del predio *Marina* y lugar llamado las *Rotas*

de las *Harinas*, de ellas treinta y ocho de cultivo y las restantes siete de pinar, vulgo *mitjans*, confinantes con el pinar de dicho predio, con el llamado *Son Duri* y tierras remanentes: cien cuarteradas poco mas ó menos de pinar, de pertenencias del propio predio, confinantes con la orilla del mar, el predio *Son Duri* y tierras remanentes: cuarenta cuarteradas de tierra campo poco mas ó menos, unidas dentro los predios *Marina* y *Can Estela*, confinantes con tierras remanentes de dichos predios. Cuyas fincas se venden para hacer pago á los acreedores D. Jacinto y D. Sebastian Feliu y D. Juan Bauzá; acudan en la escribania del que autoriza, que se le admitirán las que haga siendo arregladas al plan de condiciones; señalándosele el término de nueve dias por primer periodo. Manacor cuatro julio de mil ocho cientos cincuenta y siete.—Antonio Ferrer y Mas.—P. M. de su merced, Andres Cardell.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE BIENES NACIONALES
de la provincia de las Baleares.

Debiendo verificarse en una de las cuerdas que tiene alquiladas D. José Roca, del comercio de esta capital, sita en el edificio del Estado, titulado de San Antonio de Viana, las obras de reparacion que se espresan en el presupuesto y segun el pliego de condiciones que á continuacion se copian, el Sr. Gobernador Civil de esta provincia ha señalado el día 10 del mes de agosto próximo á las doce del día para que tenga efecto la subasta de dichas obras. Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que gusten interesarse en la licitacion de la referida subasta. Palma 4 de julio de 1857.—Mariano Antonio Gomez.

PRESUPUESTO QUE SE CITA.

Presupuesto de la obra de reparacion que necesita la cuadra del edificio de San Antonio de Viana de esta ciudad calle de San Miguel, que tiene alquilada D. José Roca y forma el maestro de obras D. Juan Salvá segun orden del Sr. Administrador de Bienes Nacionales de esta provincia fecha 25 del actual.

Ocho docenas piezas vulgo mit-	
jans. á 8 rs.	64 rs.
Trece cuarteras yeso.	6 . 78
Ocho maderos para bigas.	18 . 144
Cinco hasas cañas.	6 . 30
Ciento tejas.	» . 47
Veinte y seis docenas ladri-	
llos.	2 . 52
Una carretada cal.	» . 40
Una arena carretada.	» . 8
Catorce jornales maestro al-	
bañil.	11 . 454
Catorce jornales de peon.	7 . 98
	<hr/>
	685

Importa el antecede presupuesto seis-cientos ochenta y cinco reales de vellon. Palma 29 junio de 1857.—Por no saber firmar el maestro de obras D. Juan Salvá, lo hace su hijo á su ruego.—Antonio Salvá.

ADMINISTRACION DE BIENES NACIONALES DE LAS BALEARES.

PLIEGO DE CONDICIONES QUE SE ESPRESA.

Pliego de condiciones para la subasta de las obras de reparacion que deben ejecutarse en el edificio, propio del Estado, titulado de San Antonio de Viana sito en esta ciudad en una de las cuerdas que tiene alquiladas D. José Roca, del comercio de la misma, cuyos pormenores aparecen en el presupuesto respectivo, á saber:

1.^a La subasta se celebrará en el despacho y bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil de esta provincia con asistencia del Administrador de Bienes Nacionales, Promotor Fiscal y Escribano del Juzgado de Hacienda el día y hora que se señale en los anuncios que han de publicarse con treinta dias de anticipacion.

2.^a No será postura admisible la que contenga cantidad que exceda de los 685 reales vellon que importa el presupuesto.

3.^a Las proposiciones se harán por medio de pliegos cerrados con arreglo al modelo adjunto, y se presentarán una hora antes de principiarse la licitacion acompañadas de carta de pago que acredite el previo depósito en la caja del ramo por valor de 200 rs. vn. puesto que sin este requisito no serán aquellas admitidas.

4.^a Los pliegos deberán ser rubricados por los portadores á presencia del señor Presidente de la subasta en el acto de entregarlos, sin que les quede el derecho de retirarlos despues bajo ningun pretesto ni motivo.

5.^a A la hora señalada en los anuncios se dará principio al acto de la subasta con la lectura de las proposiciones presentadas, estendiéndose acta de las circunstancias esenciales de todas ellas y de la adjudicacion respectiva, que será firmada por los individuos de la Junta y el licitador á cuyo favor quede el remate.

6.^a La adjudicacion del remate recaerá á favor del que hiciere proposicion mas ventajosa; y si resultasen dos ó mas iguales, se abrirá en seguida nueva licitacion por espacio de media hora, en cuyo acto tomarán parte únicamente los autores de las proposiciones que hubieren causado el empate.

7.^a Verificada la adjudicacion se remitirá el expediente original al Sr. Gobernador civil para que le apruebe si lo encontrase arreglado y quedará en poder del Presidente de la subasta una copia autorizada del acto del remate, firmada tambien por el rematante á fin de prevenir todo accidente.

8.^a Terminado el remate se devolverá á los licitadores á quienes no se les adjudique los documentos correspondientes á sus depósitos, quedando detenido el respectivo al rematante en fianza ó garantía del cumplimiento de su contrato.

9.^a Las obras subastadas no podrán emprenderse hasta que el expediente fuere aprobado, pero deberán principiarse desde el día en que la aprobacion se comunique al contratista quien las continuará sin interrupcion hasta que completamente se terminen, usando en ellas de géneros ó materiales de la mejor calidad.

10. Aprobado el expediente se elevará el contrato á escritura pública, cuyos gastos y demas ocurrido en la subasta y

formacion del presupuesto serán de cuenta del contratista.

11. Desde que se comunique al contratista la aprobacion de la subasta hasta la conclusion de los trabajos y su reconocimiento, no podrán transcurrir mas de veinte dias.

12. Concluidas las obras serán reconocidas por los peritos facultativos nombrados uno por el contratista, y otro por la Administracion, y toda vez que reunan aquellas las cualidades que se deducen del presupuesto y ademas la correspondiente solidez, se dará por finido el compromiso del contratista á el cual se le devolverá el documento de fianza, y se le abonará el precio que se hubiere estipulado, previa la debida consignacion.

13. Si el rematante no cumpliere alguna de las condiciones de la subasta, se considerará rescindido el contrato á perjuicio y bajo la responsabilidad del mismo rematante, y en su consecuencia se procederá con arreglo á instrucciones y órdenes vigentes. Palma 4 de julio de 1857. =Mariano Antonio Gomez.

Modelo de proposicion.

El infrascrito, vecino de se obliga á verificar las obras de reparacion que deben ejecutarse en el edificio del Estado titulado de San Antonio de Viana, en una de las cuadras del mismo con arreglo al pliego de condiciones y presupuesto manifestado en la cantidad de reales vellon. =Es copia, Mariano Antonio Gomez.

Parte no oficial.

Agricultura.

NUEVA INDUSTRIA VINÍCOLA.

La actividad industrial, guiada por los descubrimientos científicos del siglo, acaba de crear en la nacion española un nuevo é inagotable manantial de riqueza pública; tan fecundo en resultados, que ha de hacer una completa revolucion en la industria agrícola y en un ramo importante de manufacturas.

Hablamos de la fabricacion de vinos y toda clase de líquidos espirituosos, con el jugo del sorgo de China, y especialmente con el *Holco sacarino de cafreria* (*Holcus saccharatus* de Linneo,) para cuya elaboracion han solicitado en 4 de julio de 1856 un privilegio por diez años los señores D. Julian Pellon y Rodriguez en union del señor conde de Vega Grande, que les ha concedido S. M. el año pasado.

No es preciso que nos detengamos á demostrar el gran consumo que actualmente se hace en Europa y en América, de los vinos y demas líquidos alcohólicos; porque todo el mundo lo sabe. Es tambien generalmente conocida la plaga del *Oidium tuckeri*, mediante la cual

se están perdiendo gran parte de las cosechas de uvas todos los años en comarcas enteras, produciendo como consecuencia natural una carestia notable en dichos caldos, hasta el punto de haberse duplicado su precio en algunos paises, y y amenaza permanecer y seguir desarrollándose todavía.

Pues bien. En adelante ya no será tan funesta y temible esa plaga de las viñas, aunque el *Oidium* continúe. La naturaleza, estudiada por hombres eminentes valiéndose de los medios que suministran la química, la botánica y la agricultura, nos ofrece otras plantas mas ricas y mas fecundas para conseguir esos vinos y licores, tan necesarios en el régimen alimenticio que la moderna civilizacion ha formulado.

El SORGO AZUCARADO de China (*Holcus Sorghum*) remitido por Mr. de Montigny desde Shanga; (China) á la sociedad geográfica de Francia; y 15 variedades de la especie titulada *Holcus Saccharatus* de Linneo, ó llámase en español HOLCO SACARINO de Africa, introducidas en Europa hace poco tiempo por el sabio Mr. Leonardo Wray, son las dos gramíneas felizmente halladas para sustituir en parte el fruto de la vid y para servirle de auxilio, con las cuales se acaba de enriquecer nuestra industria.

Todas ellas, es decir, ambas especies de este Holco, nacen y se crian perfectamente en España, donde quiera que el maiz pueda crecer y madurar; y en las provincias del Mediodia, así como en Canarias y las islas Baleares, producen dos cosechas de cañas y de fruto al año, en el tiempo de solo ocho meses, desde mediados de marzo hasta principios de octubre á lo sumo. En las provincias del Norte dan una, desde mayo á setiembre.

Los productos de estas gramíneas, las cuales se parecen al mijo y á la sabina, como que son especies del mismo género, consisten:

En hojas tiernas y suculentas, que sirven de excelente forraje para los ganados.

En grano, bastante mejor que los del mijo y sahina, habiendo muchas variedades en el Holco sacarino africano, que dá casi tan rica y abundante harina como la del trigo.

En una extraordinaria cantidad de jugo azucarado, que por los procedimientos del señor don Julian Pellon y Rodriguez, se convierte en ricos vinos, alcoholes y licores tan superiores, que no dejan nada que desear para el consumo y la higiene pública, saliendo mucho mas económicos que los de las viñas.

El bagazo de la caña está compuesto de una fibra tan delicada y suave, que puede convertirse en papel de todas clases, ó formarse con él un excelente abono para el cultivo siguiente de la misma planta.

La *gluma*, casullo ó cáscara del grano de algunas variedades, y especialmente del Sorgo de China, produce una materia colorante, muy útil para la tintorería.

El señor Pellon y Rodriguez en Madrid, y el señor conde de Vega Grande en Canarias, han hecho el año pasado numerosos y bien dirigidos ensayos con ambas especies de cañas dulces, y según resulta de los datos que ambos señores han tenido la complacencia de suministrarnos, podemos comunicar hoy á nues-

tros lectores algunas importantes noticias. Helas aquí:

1.^a Tanto el Sorgo de China como el Holco sacarino de Cafreria, se reproducen por semilla todos los años, sembrándola así que dejan de caer las hebras y cortando los tallos ó cañas dulces á medida que el grano de sus espigas madura; pues entonces, ó solo algunos dias antes, es cuando el jugo de la planta contiene mas azucar. Este comienza á presentarse en el jugo al aparecer la espiga.

2.^a La tierra para sembrarlos con éxito, debe ser de buena calidad y de abundante riego, estar bien labrada como en las huertas, y gontener bastantes y buenos abonos desprovistos de azoe en exceso, porque este le perjudica respecto del producto en azucar.

3.^a La siembra se hace con mas ventaja en liños ó surcos, distantes una vara de uno al otro; y en los liños se pone una mata de otra á la distancia de una tercia lo menos, y media vara á lo mas, sembrando cuatro semillas en cada pie ó golpe, á fin de asegurar el nacimiento y conservacion de la mata, pues tiene por enemigos varios insectos. La tierra que debe cubrir la semilla en el hoyo ó surco, no debe tener arriba de dos pulgadas de espesor.

4.^a Sembrada en esta disposicion y con dichas condiciones la semilla de los Holcos citados, cada pié ó mata rinde á los tres ó cuatro meses, de 10 á 20 cañas ó tallos maduros, que pesan de 10 á 18 libras, y contienen una grande y hermosa espiga en cada caña que produce hasta 2,000 granos casi siempre. De modo que una fanega de terreno puede contener lo menos 20,000 pies ó matas, que darán el mínimum 200.000 cañas limpias en cada cosecha de cuatro meses de tiempo. Estas cañas tienen mas de 200 millones de granos que pesarán unas 400 arrobas, ó sean de 80 á 400 fanegas de semilla en el Holco sacarino de Cafreria. El Sorgo de China produce la mitad menos en grano, y bastante menos en cañas.

5.^a Las referidas doscientas mil cañas de la fanega, suelen pesar en general hasta seis mil arrobas cuando son del Holco sacarino, y de tres á cuatro mil arrobas cuando proceden del Sorgo de China. Pero se puede asegurar al mínimum 4.000 arrobas de caña limpia del Holco sacarino en cada recoleccion por fanega de tierra, y 3.000 arrobas cuando está sembrada con el Sorgo de China; siempre contando con que se culliven en buenas circunstancias. Cortándolas una vez á los cuatro meses de sembradas, producen retoños abundantes, que forman la segunda cosecha si el clima ayuda.

6.^a Las cañas del *Holco sacarino de Africa*, han producido 65 por 100 de su peso en jugo, que despues de purificado se queda en 60 por 100. El *Sorgo de China* ha producido mucho menos, variando de 40 á 55 por 100 el año pasado.

7.^a El jugo de las cañas del Holco sacarino, tenia de riqueza en materias azucaradas el 14 y el 16 por 100 de su peso, según las variedades y el estado de su madurez. El Sorgo de China en Madrid, no ha marcado arriba de 12 por 100 de azúcar de toda especie en cada 100 partes de jugo.

8.^a Tanto el jugo del Holco sacarino de Cafreria, como el del Sorgo de China, fermentan perfectamente por el método industrial de los señores Pellon y conde de Vega Grande, convirtiéndose en vinos, aguardiente y licores riquísimos, que hemos tenido el gusto de ver y probar en casa del señor Pellon, fabricados con el producto de los ensayos que hizo en Madrid el año pasado. Tambien hemos visto y examinado el aguardiente hecho en Canarias por el señor conde de Vega Grande, y la prensa de aquel archipiélago, así como la junta de agricultura, hacen grandes elogios del conde por este nuevo ramo industrial.

9.^a El jugo del Holco sacarino procedente de una fanega de tierra, da lo menos 300 arrobas de aguardiente por cosecha, y el jugo del Sorgo de China produce 200 arrobas de dicho licor. Pero convirtiendo esos jugos en vinos, el Holco da unas 2.000 arrobas de excelente vino blanco ó tinto, y el Sorgo chino produce unas 1.500 arrobas lo menos. La grande importancia de estas cantidades se hace mas perceptible, recordando que una fanega de terreno plantada con viña, solo produce al máximun 100 arrobas de vino al año; y tanto el Sorgo de China como el Holco de Cafreria, pueden suministrar anualmente dos cosechas en ocho meses, cuando se cultiven en climas favorables. Es decir, que una fanega de sembradura, produce en este caso cuarenta veces mas utilidad que la viña con el Holco Sacarino de Africa, y treinta veces mas con el Sorgo de China.

Es cierto que respecto á los vinos hay comarcas en España que los dan mas ricos y delicados en todos los conceptos, que no las plantas de que nos ocupamos hoy; pero los vinos comunes de uva, no tienen superioridad alguna sobre los del Holco sacarino bien elaborados, tanto bajo el punto de vista higiénico, como bajo el punto de vista comercial.

La hoja de las viñas para forrages, está grandemente compensada con el mas exquisito forrage del Holco y del Sorgo, dulce y suculento para los ganados; y el valor de los sarmientos para combustible, no guarda comparacion con el valor del grano de las citadas plantas, al cual pueden darse infinitas aplicaciones.

Por esta leve reseña que dejamos hecha, comprenderán nuestros lectores que tanto el *Sorgo azucarado de China*, como el *Holco Sacarino de Africa*, son las dos mejores plantas con que nuestro pais ha venido á enriquecerse; librándonos de un conflicto en el comercio de licores y vinos, cuyos productos hará bajar á su precio normal por lo menos, y aumentando los forrages y otros productos no conocidos hasta ahora. Sabemos tambien que de estas gramíneas se puede extraer excelente azúcar igual en todos conceptos al americano de la antigua caña dulce, para cuya fabricacion ha sacado un privilegio Mr. Wray, ó su representante D. Francisco Ardois, según nuestras noticias. Ya se comprende que este segundo ramo de industria bajará el precio del azucar de las Colonias, y hará mas independiente la situacion de la Peninsula con respecto á las Antillas.

El señor Pellon y Rodriguez en España, y el señor conde de Vega Grande en las

Islas Canarias, han sembrado este año muchas fanegas de tierra con las dos especies de plantas referidas; tienen aclimatadas ya diez variedades del *Holco* africano, y se ocupan en adquirir las demas, en formar sociedades que las esploten usando su privilegio, en esplotarlas ellos por sí mismos, y en completar los estudios botánicos, agronómicos y químicos sobre todas las variedades y cualidades de ambas plantas. Hemos tenido el gusto de ver un folleto que dicho señor Conde ha publicado sobre este asunto en Gran Canaria, y sabemos que D. Julian Pellon y Rodriguez piensa dar á luz en una obra ilustrada sus muchas observaciones en la materia para el año inmediato, á lo cual tambien le invitamos nosotros en nombre de los agricultores é industriales.

Mientras dichos trabajos no se publican y á fin de ir dando á conocer estos nuevos é importantísimos adelantos, hemos juzgado conveniente insertar las noticias que preceden, y esperamos que no desagradarán á nuestros lectores. El que necesite mas antecedentes ó mas detalles sobre el particular, puede acudir en la Península á D. Julian Pellon y Rodriguez, que vive en Madrid, calle del Leon número 24; y al señor conde de Vega Grande en Canarias, que vive en la ciudad de las Palmas; pues estamos seguros de que tanto el uno como el otro de ambos señores, no dejarán de complacer á los industriales y agrónomos que los ocupen, en cuanto no se perjudiquen sus intereses.

En virtud del citado privilegio, nadie podrá en España fabricar vinos y aguardientes con el jugo del *Holcus Saccharatus* sin ponerse de acuerdo con los dueños de aquel; pero el estipendio que exigen es tan leve que no perjudica la industria, y mas bien gana en ello, porque son las dos personas que han estudiado mejor dicha elaboracion y trazan una marcha segura á las empresas, quedando despues libre en el pais tan útil fabricacion. El cultivo puede hacerse libremente con quien guste para dar á las plantas cualquier otro destino, porque no se conceden en España privilegios para cultivar.

Nosotros facilitamos á dichos señores Pellon y Vega Grande por el éxito completo de su trabajo, y les damos gracias por el bien que acaban de hacer al pais. Cumplimos al mismo tiempo un deber de gratitud y de justicia, haciendo mencion honorífica de los sábios Mr. Wray y Mr. de Montigny, que han enriquecido á la Europa con estos dos utilísimos vegetales, desconocidos ó poco estudiados anteriormente.

Anuncio.

La Tutelar,

Compañía general española de seguros sobre la vida.

Se avisa á los suscritores, que pueden pasar á recoger y pagar, en casa del Banquero D. Gregorio Oliver, los recibos de la anualidad que vence el 30 del corriente mes de junio, todos los dias no feriados desde las nueve á las dos de la tarde.

Al propio tiempo es satisfactorio poder manifestar que, esta compañía, por efecto de la publicidad de sus operaciones, sus cuentas y su situacion, es la mas favorecida del público y la mas benevolamente juzgada por la prensa; lo que contribuye á su constante desarrollo, en mayor escala que las demas de su clase, reuniendo en el dia mas de 292 millones de capital.

ELEMENTOS

DE ESTADISTICA,

PRINCIPIOS GENERALES DE ESTA CIENCIA, su clasificacion, método, operaciones, diversos grados de certidumbre, errores y progresos, con su aplicacion á la comprobacion de los hechos naturales sociales y políticos, históricos y contemporáneos,

por M. ALEJANDRO MOREAU DE JONNES.

OBRA TRADUCIDA DE LA ULTIMA EDICION FRANCESA por

D. Ignacio Andrés,

segundo Comandante de infanteria,

y D. CASIMIRO PIO GARBAYO DE BOFARULL,

Bachiller en las facultades de Filosofia

y Jurisprudencia.

Prospecto.

Nadie pone hoy en duda la utilidad de la Estadística. Los gobiernos de las naciones mas adelantadas de Europa

se dedican con incansable afan á este ramo importantísimo, indispensable para una buena administracion.

A los españoles nos ha sucedido con la Estadística lo que con tantos otros conocimientos, que despues de haber abierto, por decirlo así, el camino á los demas pueblos, hemos quedado vergonzosamente rezagados.

Verdad es que algunos repúblicos celosos han procurado en estos últimos tiempos remediar tan lamentable descuido; pero sus tentativas, por lo comun aisladas y parciales, han producido resultados de escasisima importancia. Sin embargo, las medidas adoptadas durante el ministerio del Sr. Brual, asi como los trabajos emprendidos en la Direccion general de contribuciones, cuyo Jefe, el señor Trúpita, es una de las personas mas competentes en la materia, han allanado en gran parte el camino que hoy por fin se propone recorrer el Gobierno Español.

Escaseando nuestro pais de obras elementales de Estadística, y deseando contribuir, en cuanto de nosotros dependa, al buen éxito del pensamiento del Gobierno, ofrecemos al público la traduccion de los ELEMENTOS de dicha ciencia escritos por *Moreau de Jonnes*, autor que goza de una reputacion europea por la superioridad con que trata la materia de que viene ocupándose hace cincuenta años. En esta obra, redactada con claridad y sencillez, encontrarán los aficionados á la ciencia, principios luminosos y seguros, y un guia fiel y utilísimo todas aquellas personas que por su posicion hayan de tomar parte, directa ó indirectamente, en los trabajos estadísticos que van á dar principio á la mayor brevedad.

CONDICIONES DE LA SUSCRIPCION.

Esta obra constará de unas 20 entregas de 16 páginas, en 4.º español, de buen papel y excelente impresion.

Cada entrega costará UN REAL, tanto en Madrid como en provincias.

Se publicarán dos ó tres entregas cada semana. La primera aparecerá el 20 de junio próximo.

Las entregas se pagarán en Madrid en el acto de recibirlas: los Sres. Suscritores de provincias adelantarán el importe de cuatro, y recibidas estas el de igual número, y asi sucesivamente.

Los Sres. Comisionados adelantarán tambien el precio de las cuatro entregas, recibiendo un ejemplar gra-

tis por cada diez suscritores que proporcionen.

Se suscribe en MADRID, en la imprenta de F. Abienzo, calle de Atocha, 141; *Negociacion literaria*, Montera, 30; y en las librerías de Cuesta, Mayor, 2; *Publicidad*, Pasaje de Matheu; *Lopez*, Cármen, 29; y *Bailli-Bailliere*, Príncipe, 11.

En PROVINCIAS, en las principales librerías, ó remitiendo el importe directamente al Administrador de la obra, D. Andres Gay Baro, calle de Belen, 5, pral.

METODO CURATIVO

DE LA

ENFERMEDAD DE LA VID.

EMPLEO DEL AZUFRE

Y

DE SU EFECTO.

Por D. Enrique Mares.

Recomendamos á los cultivadores de las viñas, el método curativo de su enfermedad, inventado por Mr. Enrique Mares, socio de la Academia central de Agricultura del Departamento del Herault, y de la Cámara consultiva de Agricultura de Montpellier, por medio del azufre; cuyo método generalizado en toda la Francia desde algunos años, ha producido tan buenos resultados, que ha hecho al Gobierno frances rebajar los derechos del azufre y premiar al inventor con una medalla de oro, el cual método se halla de venta á 2 rs. en el despacho de esta imprenta tienda de Cabrer, plaza de Cort, num. 18.

EDITOR.—Antonio Cabrer.

PALMA.

IMPRENTA MALLORQUINA.

Pórtico de Santo Domingo número 58.